

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA UNRN N° 031/19

El Bolsón, 20 de noviembre de 2019.

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que es necesario facultar al titular del Vicerrectorado de la Sede Andina a dictar Disposiciones que son competencia del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede (CDEyVE SA), "ad referéndum" del mismo.

Que corresponde adecuar la norma para el dictado de las Disposiciones de necesidad y urgencia en los términos del artículo 34° del Estatuto Universitario.



Que en la sesión ordinaria realizada el día 20 de noviembre de 2019 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en cumplimiento del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Facultar a la máxima autoridad unipersonal de gobierno de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para dictar Disposiciones de competencia del Consejo Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, en casos de necesidad y urgencia con refrendo de éste Consejo, en las materias que se



indican en los incisos i, viii, x, xi, xii, y xiii, del artículo 34° del Estatuto Universitario, hasta el 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la/s Disposición/es ad referendum se deberá/n tratar en la primera Sesión que se realice luego de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el referendo de la/s norma/s la/s convertirá en Resolución del Consejo Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina.

ARTÍCULO 4°.- Fijar que si la/s norma/s es/son rechazada/s quedará/n derogada/s, siendo válidos los actos cumplidos durante el periodo en que la/s misma/s estuvo/estuvieron vigente/s.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Esp. Mariano COSTA
Secretario de Docencia,
Extensión y Vida Estudiantil
Sede Andina - UNRN



Dr. Diego AGUIAR
Vicerrector
Sede Andina
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO